

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

XXX, 27 de Mayo de 2026

20261030018201

Señor(a)
NEMECIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 30569562 de 08 de Mayo de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30569562
Fecha del acto que se notifica: 14-05-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	NEMECIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	30569562 02/05/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030018201 27/05/2026
Fecha de fijación:	02/07/2026
Fecha de desfijación:	08/07/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el acto con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30569562	Fecha de creación:	08/05/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	2
Peticionario:	NEMECIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	14/05/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Nemecio Rodríguez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.361.828 y teléfono XXX, en calidad de propietario, presenta inconformidad por el consumo facturado de 421 kilovatios correspondiente al periodo comprendido entre el 04-01- 2026 y el 04-03-2026. El usuario manifiesta que no se le realizó toma de lectura y no autoriza el cobro de la revisión, indicando que el operario no efectúa las lecturas del medidor. Así mismo, señala que en su vivienda únicamente cuenta con tres bombillas, razón por la cual considera injustificado el consumo que se le viene facturando. No cuenta con correo electrónico.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Nemecio Rodríguez Rodríguez:</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 421 kilovatios facturado del periodo del 04-01-2026 y el 04-03-2026, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período del 04-01-2026 y el 04-03-2026, que asciende a 421 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 438.95 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, para los usuarios con facturación bimestral serán los 6 periodos anteriores y para los usuarios con facturación trimestral serán los 4 periodos anteriores, solo se tendrán en cuenta periodos de consumo con lecturas reales y consumos diferentes a cero, basados en lecturas reales.</p> <p>Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con</p>		

Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Posteriormente la empresa llevó a cabo la revisión técnica N. 33468299, la cual fue ejecutada en terreno el día 12 de mayo de 2026. Se realizaron las pruebas técnicas correspondientes al medidor, encontrándose que este funciona correctamente. El equipo se encuentra ubicado en la fachada del inmueble y registra el consumo de una vivienda unifamiliar, con una corriente medida de 3,8 amperios. Durante la verificación se evidenció que el incremento en el consumo obedece a condiciones internas de la vivienda, específicamente a que la nevera presenta la puerta suelta, lo cual genera un mayor uso de energía. Así mismo, se constató que la instalación eléctrica del inmueble se encuentra en buen estado, sin anomalías que afecten el correcto funcionamiento del sistema de medición.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma el consumo de 421 kilovatios facturados del periodo del 04-01-2026 y el 04-03-2026 corresponde a las diferencias de lectura facturada en cada ciclo de facturación en terreno.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 493,135

Resuelto por:



JUAN SEBASTIAN ROBLES ORTEGA
AGENTE DE SERVICIO